Mariano Pérez Hernández (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/11/2026
HASH: 530ad1fea953ef6d665236a16f45a063

DECRETO
Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Visto el expediente número **4713/2026,** relativo a la Campaña Comercial denominada **CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD "ENCUENTRA EL ELFO"** , promovido por el Concejal Delegado de Comercio de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta ls siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Visto que con fecha 19 de noviembre de 2026, el Alcalde-Presidente de esta Corporación dicta la correspondiente providencia acordando que se proceda a la realización de las actuaciones necesarias a los efectos de tramitar el expediente destinado a estos fines, que deberá resolver acerca de la referida Campaña.

2º.- Por el Concejal Delegado de Comercio de este Ayuntamiento se emite la correspondiente Propuesta, con fecha de 20 de noviembre de 2026, para la aprobación de la Campaña Comercial de Navidad **"ENCUENTRA EL ELFO"**.

3º.- Consta en el expediente, para la financiación de la Campaña Comercial de de Navidad **"ENCUENTRA EL ELFO"**, el correspondiente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.26.0.03955, con fecha de 20 de noviembre de 2026, por importe de 940,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895900.

4º.- Consta en el expediente propuesta de resolución de fecha 20 de noviembre de 2026, emitida por Secretario-Interventor (Puesto de Colaboración) de este Ayuntamiento, donde se recogen las consideraciones de aplicación y previo a los trámites legales exigibles, se informa con carácter favorable la aprobación de la convocatoria pública (…)

5.- Igualmente, consta informe emitido por la Intervención General, de fecha 21 de noviembre de 2026 en cumplimiento de la fiscalización de este expediente, con resultado favorable.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. - Finalidad e inexistencia de duplicidad de competencias.

El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así, el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias propias de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa aplicable, desarrolla actuaciones destinadas al fomento y promoción del comercio local y al desarrollo económico y social del municipio.

La campaña pretende dinamizar el comercio local durante la época navideña mediante una actividad de participación y búsqueda. Para ello, se distribuirán 100 elfos entre los establecimientos y zonas comerciales participantes. Cada elfo llevará asociado un sobre o etiqueta identificativa situado en su parte posterior.

Algunos de dichos sobres contendrán un **vale de premio**, mientras que el resto contendrán un mensaje de participación del tipo "**¡Sigue buscando!**", sin premio.

La persona participante deberá localizar uno de los elfos escondidos en los establecimientos participantes o en alguna de las zonas comerciales y comprobar el contenido del sobre o etiqueta situado en su parte posterior.

Los premios podrán consistir, entre otros, en cestas navideñas, patas de jamón, experiencias u otros premios determinados por el Ayuntamiento dentro de la campaña.
Los establecimientos que participen como comercios con premio deberán comprometerse mediante la correspondiente declaración responsable o declaración jurada a colocar el elfo que les sea asignado.

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone que "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de El Sauzal solicita Informe sobre la inexistencia de duplicidad de competencias en relación a la concesión de subvenciones, entre ellas, la subvención objeto de este informe (Expediente 4010/2025).

DECRETO
Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

El día 27 de enero de 2026 (según consta en el Informe emitido por la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia recibido el 20 de febrero de 2026) se pronuncia la Dirección General de Comercio y Consumo, sobre la existencia o no de duplicidades administrativas en relación a las líneas de Subvenciones en materia de comercio y/o desarrollo económico (Línea 1: Ayudas dirigidas a Pymes y Autónomos para potenciar el tejido comercial, profesional y de servicios en el Municipio de El Sauzal, y Línea 2: Subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de El Sauzal (ASEMNSA) destinada a la realización de diversas campañas comerciales durante el ejercicio 2026), y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Al objeto de que dicha entidad local pueda dar cumplimiento en lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se le informa en lo que respecta a este centro directivo, que no existe duplicidad administrativa en la materia planteada por el Ayuntamiento de El Sauzal, específicamente en las subvenciones en materia de comercio para el año 2026, concretamente a Pymes y autónomos para potenciar el tejido comercial, y subvención nominativa a la Asociación de empresarios de El Sauzal (ASEMSA) para el desarrollo de campañas comerciales, ya que en todo caso, estas acciones se consideran complementarias de las que realiza la propia Administración Autonómica».

Segunda. - Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

Vistas las condiciones reguladoras de la Campaña Comercial de Vuelta al cole 2026, detalladas en el Anexo de la Propuesta de aprobación de la misma, emitida por el Concejal Delegado de Comercio de este Ayuntamiento, y dado que en la estructura de los premios "rasca y gana" no existe solicitud previa del beneficiario, entendemos que no es aplicable el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, la Campaña **"ENCUENTRA EL ELFO"** queda excluida de la LGS y queda sometida a sus Bases Reguladoras, a la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera. - **Publicación.**

El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que "*En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la*

DECRETO
Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026
Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas (...)"; señalando el apartado tercero del mismo artículo que "*La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar*".

Por su parte, la Base Reguladora Décima Primera establece que "*Las presentes bases se publicarán el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal*".

Cuarto. - Competencia para la autorización de la campaña.

La competencia para la autorización de esta campaña corresponde al Alcalde de esta Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; correspondiéndole la autorización del gasto de acuerdo con el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-ley 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Base 22 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto municipal para el presente ejercicio.

Quinta. - Entidades participantes

Podrán participar en la campaña todas aquellas personas que localicen uno de los elfos instalados en los establecimientos y/o zonas comerciales participantes durante el periodo de vigencia de la campaña, siempre que realicen una compra o consumición por un importe igual o superior a diez euros (10 €) en el establecimiento participante correspondiente.

La participación será gratuita, sin perjuicio del requisito de compra o consumición mínima establecido en la presente base.

Sexta. - Fiscalización previa.

La fiscalización previa resulta preceptiva a tenor de lo recogido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-ley 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 7 y 16 de la norma por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local, aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio de la presente, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la campaña comercial de Navidad **"Encuentra el Elfo"**, a celebrar durante el periodo que se determine, al amparo de las condiciones reguladoras que se detallan en el Anexo I, que se incorpora a continuación.

DECRETO
Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 940,00€, para la financiación de la Campaña Comercial de Navidad **"Encuentra el Elfo",** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.4895900, obrando en el expediente documento contable de retención de crédito pendiente de utilización número 2.26.0.03955.

TERCERO. Dar traslado al departamento de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las correspondientes Bases Reguladoras.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de firma
(Documento firmado eletronicamente)
MARIANO PÉREZ HERNÁNDEZ

DECRETO
Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

ANEXO I
BASES REGULADORAS
CAMPAÑA COMERCIAL DE NAVIDAD "ENCUENTRA EL ELFO"

Primera. - Objeto y finalidad.

La finalidad de esta campaña es el fomento, promoción e impulso del pequeño y mediano comercio de El Sauzal durante la campaña de Navidad, incentivando las visitas a los establecimientos participantes y generando una actividad comercial y de ocio dirigida a la ciudadanía.

Segunda. - Periodo de la campaña.
La campaña se desarrollará desde el día 2 de diciembre hasta el día 20 de diciembre, ambos inclusive, o hasta que finalicen los premios disponibles, si ello sucediera con anterioridad.

Tercera. - Participación.
Podrán participar en la campaña todas aquellas personas que localicen uno de los elfos instalados en los establecimientos y/o zonas comerciales participantes durante el periodo de vigencia de la campaña, siempre que realicen una compra o consumición por un importe igual o superior a diez euros (10 €) en el establecimiento participante correspondiente.

La participación será gratuita, sin perjuicio del requisito de compra o consumición mínima establecido en la presente base.

Cuarta. - Mecánica de la campaña.

El Ayuntamiento distribuirá entre los establecimientos participantes un total de 100 elfos.

Cada elfo llevará adherido en su parte posterior un sobre o etiqueta cerrada que deberá permanecer oculto hasta que sea localizado por una persona participante.
Del total de sobres:

- 70 contendrán un mensaje del tipo "¡Sigue buscando!", sin premio.
- 30 contendrán un vale de premio.

La persona que localice un elfo podrá comprobar el contenido del sobre asociado al mismo.

DECRETO
Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

En caso de contener el mensaje "¡Sigue buscando!", la participación no dará derecho a premio.

En caso de contener un vale de premio, la persona participante resultará agraciada con el premio indicado en el propio vale, sujeto a las condiciones establecidas en estas bases.

Quinta. - Premios.

Los premios de la campaña podrán consistir en:

- 2 tablets.
- 8 Patas de jamón.
- 10 Cestas de productos locales de El Sauzal.
- 10 Cajas de dulces de Navidad.

El número, naturaleza y valoración económica de los premios serán los que se determinen en la correspondiente relación de premios de la campaña.

PREMIO	NÚMERO	VALOR
Cestas de productos locales.	10	400 €
Patas de jamón.	8	90 €
Cestas de dulces de Navidad.	10	250 €
Tablets.	2	200€
TOTAL	**30**	**940 €**

Sexta. - Establecimientos participantes y comercios con premio.

Los establecimientos que participen en la campaña deberán aceptar expresamente las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

Aquellos establecimientos a los que se asigne un elfo con premio deberán suscribir una declaración responsable o declaración jurada mediante la cual se comprometan a:

a) Colocar el elfo en un lugar visible y accesible al público dentro del establecimiento o en el espacio que se determine.
b) Mantener el elfo correctamente colocado durante el periodo de la campaña.
c) Comprobar la validez del vale presentado y proceder a su validación.
d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia relacionada con la pérdida, deterioro, manipulación o desaparición del elfo, del sobre o del premio.

DECRETO Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

El establecimiento no podrá alterar, sustituir, retirar o manipular el contenido del sobre asociado al elfo.

Séptima. - Validación y entrega de los premios.

La persona agraciada deberá presentar el vale de premio original, en perfecto estado y legible, en el ayuntamiento, el día y hora acordados.

El establecimiento comprobará que el vale corresponde al premio y que no ha sido previamente utilizado.

Una vez comprobada su validez, el establecimiento procederá a dejar constancia en el Ayuntamiento.

El vale premiado deberá quedar en poder del premiado hasta la entrega de los premios el día y hora acordados previamente.

Octava. - Plazo para reclamar los premios.

Los premios deberán ser reclamados dentro del plazo de 10 días naturales desde la finalización de la campaña o desde la localización del elfo premiado, según determine el Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el premio haya sido reclamado, se perderá el derecho al mismo, sin que la persona agraciada pueda exigir compensación alguna.

Novena. - Exclusiones.

En esta promoción no podrán participar los propietarios, ni los familiares en primer grado de estos, de los establecimientos participantes cuando el premio o el elfo se encuentre situado en su propio establecimiento.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá excluir de la campaña aquellas participaciones en las que se aprecie fraude, manipulación del material promocional, alteración de los vales o cualquier actuación contraria a las presentes bases.

Décima. - Protección de datos.

Los datos personales que, en su caso, sean recabados con motivo de la participación o de la entrega de los premios serán tratados exclusivamente para la gestión de la presente campaña, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

DECRETO Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Undécima. - Publicidad de las personas premiadas.

La participación en la campaña y, en su caso, la obtención de un premio podrá ser objeto de difusión por parte del Ayuntamiento en sus medios de comunicación y canales institucionales, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos y los derechos de las personas participantes.

Duodécima. - Interpretación de las bases.

Cualquier duda que pudiera plantearse sobre la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Ayuntamiento de El Sauzal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar las presentes bases cuando concurran circunstancias que lo hagan necesario, comunicándolo previamente a los establecimientos participantes y dando a dicha modificación la publicidad correspondiente.

Decimotercera. - Aceptación de las bases.

La participación en la campaña implica la aceptación expresa e íntegra de las presentes bases.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la pérdida del derecho al premio o a la exclusión de la campaña.

Décima cuarta. - Régimen Jurídico.

El artículo 4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, de modo que a la presente Campaña no se le aplica la misma. La Campaña Comercial de Navidad “ENCUENTRA EL ELFO” queda sometida a las presentes Bases Reguladoras, a la Ley 39/2015, 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECRETO Número: 2026-2064 Fecha: 24/11/2026

Cód. Validación: 5CP97E39WFX7DJ72KKN5GDZJW
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9